Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. LP-ICC-184-2026

De conformidad con el Proceso de Licitación Pública LP-ICC-184-2026, cuyo objeto consiste en: *"Llevar a cabo las obras de modernización y normalización de las redes eléctricas del edificio de la Imprenta patriótica y sistema de alumbrado exterior perteneciente al instituto Caro y Cuervo sede Chía",* la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones extemporáneas realizadas al Pliego Definitivo de Condiciones en los siguientes términos:

De: GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S.
Usuario: DIANA MARIA PINEDA SOSA
Fecha: (8/09/2026 6:24:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1. MSG.9935055

Observación 1

Cordial saludo respetados señores,
Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y corregir mediante Adenda la regulación del criterio ambiental, toda vez que los documentos del proceso están acumulando condiciones pertenecientes a dos opciones diferentes del Documento Tipo, contrariando la metodología obligatoria establecida por Colombia Compra Eficiente.
Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el criterio ambiental representa quince (15) puntos dentro de la evaluación y que, una vez efectuado el ofrecimiento mediante el Formato 12A, este adquiere carácter de obligación contractual y queda sometido a verificación durante la ejecución del contrato.
Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a $1.890.323.497, y que corresponde al subsector Cultura, Recreación y Deporte, resulta aplicable la Opción 2, pues el presupuesto se encuentra aproximadamente en 1.080 SMMLV, dentro del rango de 1.001 a 3.500 SMMLV establecido para dicha opción.
En efecto, el Pliego desarrolla correctamente los cinco componentes de la Opción 2: indicador de impacto ambiental adicional, programa de transporte sostenible, programa de reciclaje y gestión integral de residuos, adecuada gestión de residuos y utilización de fuentes de energía renovables, eficientes y/o alternativas. Sin embargo, inmediatamente después de finalizar dichos cinco compromisos, en la página 76, la Entidad incorpora adicionalmente:
"I. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA", llegando incluso a determinar para el presente proyecto la siembra de cinco (5) especímenes arbóreos.
Este criterio no pertenece a la Opción 2, sino que constituye expresamente el primer componente de la Opción 3, la cual está integrada por siete criterios, entre ellos la siembra de especies arbóreas y la instalación de ciclo-parqueaderos.
En consecuencia, el expediente contractual presenta actualmente una configuración jurídicamente improcedente: el Pliego exige los cinco criterios de la Opción 2 y adiciona nuevamente el criterio de siembra perteneciente a la Opción 3.
Colombia Compra Eficiente ha sido categórica al señalar que la Entidad debe escoger exclusivamente la opción que corresponda al rango del presupuesto oficial y eliminar las demás; igualmente, los criterios que

conforman la opción seleccionada constituyen un bloque y no pueden mezclarse discrecionalmente con componentes de otras alternativas.
Por consiguiente, no resulta jurídicamente admisible construir una denominada "Opción 2 ampliada" agregándole uno o varios compromisos pertenecientes a la Opción 3, pues ello modifica el sistema de ponderación estandarizado por Colombia Compra Eficiente y altera materialmente el alcance de las obligaciones que deberá asumir el adjudicatario.
Sobre este asunto existe un pronunciamiento especialmente claro de Colombia Compra Eficiente. En el Concepto C-845 de 3 de julio de 2026, la Agencia manifestó que el Formato 12A dispone que la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, debe escoger una de las tres opciones y eliminar las restantes.
Así las cosas, solicitamos a la entidad:

1. *Aplicar exclusivamente la Opción 2 correspondiente al rango presupuestal del presente proceso, con los cinco criterios ambientales establecidos por Colombia Compra Eficiente.*
2. *Eliminar del Pliego de Condiciones mediante Adenda la "Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona", incluida en la página 76, por corresponder a un criterio propio de la Opción 3 y no al rango aplicable al presente proceso.*
3. *Verificar y publicar el Formato 12A debidamente depurado, conservando únicamente la Opción 2 y eliminando cualquier referencia a las Opciones 1 y 3. La corrección a lugar no constituye una simple aclaración editorial: requiere modificación formal mediante Adenda antes del cierre del proceso, puesto que afecta directamente el contenido del ofrecimiento puntuable y las futuras obligaciones contractuales del adjudicatario*
4. *Finalmente, y no menos importante se solicita a la entidad publicar el archivo " Análisis AIU OBRA LP-ICC-184-2026.pdf" según lo publicado en el primer punto de la Adenda 1.*

Respuesta a la Observación 1

La Entidad luego de la revisión de la observación, indica que, la misma es procedente, por lo que encuentra pertinente proceder con la modificación mediante adenda 2, del numeral 4.2.2.1 **Criterios Ambientales** del **Pliego de Condiciones Definitivo** así:

4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Subsector	*Rango de cuantía*
Cultura, recreación y deporte	*Entre 1001 y 3.500 SMMLV*

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

En consecuencia, se cargará en los documentos del proceso el archivo denominado *"Formato 12 - Factor de sostenibilidad tecnico ambiental agregado ADENDA 2"*, debidamente ajustado.

Adicionalmente, y si bien la Entidad procedió con la publicación del archivo denominado *"Análisis AIU OBRA LP-ICC-184-2026.pdf"*, mediante mensaje público a todos los interesados, procederá con su cargue en los documentos del proceso, mediante la Adenda 2.

De: GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S.
Usuario: DIANA MARIA PINEDA SOSA
Fecha: (8/09/2026 9:56:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1. MSG.9935642

Observación 2

Cordial saludo respetados señores,

Dando alcance a las observaciones enviadas en el anterior mensaje; por medio de la presente me permito muy respetuosamente solicitar a la entidad revisar y corregir mediante Adenda dos inconsistencias materiales existentes en los documentos del proceso, relacionadas directamente con la asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional y con la estructuración de la Oferta Económica.

1. Inicialmente se evidencia Contradicción entre el numeral 4.3.1 y el Formato 9ª modificado mediante Adenda No. 1

El numeral 4.3.1 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional del Pliego Definitivo establece expresamente que, de acuerdo con la evaluación efectuada por la Entidad, el puntaje de veinte (20) puntos será otorgado a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas colombianos de al menos el 40 %, correspondiendo materialmente a la Opción 2 del Documento Tipo.

Sin embargo, mediante la Adenda No. 1, la Entidad ordenó modificar la Matriz 4 y el Formato 9A para incluir como bienes nacionales relevantes:

- *Poste de fibra de vidrio 8 m – 10 %;*
- *Cable de Cu – 4 %; y*
- *Tubo EMT 3/4" – 3 %,*

y el nuevo Formato 9A dispone expresamente que "ESTA OPCIÓN [2] NO APLICA DADO QUE LA ENTIDAD IDENTIFICÓ BIENES RELEVANTES INCLUIDOS EN EL RPBN".

Esta modificación genera una contradicción directa y jurídicamente insostenible: el Pliego Definitivo continúa ordenando aplicar la Opción 2 – personal colombiano, mientras que el Formato 9A modificado ordena aplicar la Opción 1 – bienes nacionales relevantes.

La Adenda No. 1 no modificó el numeral 4.3.1, limitándose en sus numerales séptimo y octavo a modificar la Matriz 4 y el Formato 9. Además, la misma Adenda dispone que las demás condiciones no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Por tanto, un Formato no puede modificar por sí solo la regla de evaluación expresamente contenida en el Pliego de Condiciones.

Colombia Compra Eficiente ha precisado que, si como resultado de la metodología de la Matriz 4 la Entidad determina uno o varios bienes nacionales relevantes, debe incorporar la Opción 1 directamente en el numeral 4.3.1, indicando para cada bien: fecha de inscripción, fecha de vigencia, partida arancelaria, porcentaje de participación y puntaje individual.

Nada de ello fue incorporado mediante la Adenda al numeral 4.3.1.

Adicionalmente, la Matriz 4 señala que la aplicación de la metodología para determinar los bienes nacionales relevantes debe constar en los estudios y documentos previos. En el documento

publicado mediante Adenda se reproduce la metodología, pero no se evidencia de manera completa el desarrollo cuantitativo que permita reconstruir cómo, partiendo de la totalidad de bienes del presupuesto, se llegó específicamente a porcentajes del 10 %, 4 % y 3 % y a la selección definitiva de esos tres bienes.

Debe advertirse, además, que la motivación original del Pliego tampoco resulta técnicamente precisa al afirmar que se escogió la Opción 2 porque los bienes "no tienen participación cercana al 80 %". La Matriz 4 no exige que cada bien individual tenga una participación cercana al 80 %: el 80 % corresponde al porcentaje acumulado utilizado dentro de la metodología de Pareto, a partir del cual posteriormente se calcula el promedio y se identifican los bienes relevantes.

Finalmente, el nuevo Formato 9A contiene otra inconsistencia objetiva: en la columna denominada "Fecha de inscripción" la Entidad incorporó identificadores como RPBN0173776, RPBN0190712 y RPBN0172859, los cuales no constituyen una fecha de inscripción. Colombia Compra Eficiente exige expresamente diferenciar fecha de inscripción, fecha de vigencia, partida arancelaria y porcentaje de participación. (Ver Concepto 423 de 2026 de la Agencia Nacional de contratación Pública de Colombia Compra eficiente) donde establece:

" BIENES NACIONALES RELEVANTES – Documentos tipo – Infraestructura de social – Matriz 4 – Metodología – Fecha de inscripción – Fecha de vigencia - porcentaje de participación – Determinación

Si luego de aplicar la metodología para determinar los bienes nacionales relevantes −descrita con anterioridad−, la entidad determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el proceso de contratación, deberá incluir la opción 1 del numeral 4.3.1 "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", en la que se señalarán los bienes nacionales relevantes en el proceso de contratación, diligenciando una tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales, en la que se señalará: i) el bien nacional relevante, ii) la fecha de inscripción, iii) la fecha de vigencia, iv) el número de partida arancelaria, v) el porcentaje (%) de participación del bien y vi) el puntaje individual de cada bien.

(…)

Respecto a cada "Bien nacional relevante" identificado, para diligenciar las casillas "fecha de inscripción" y "fecha de vigencia" en la tabla anterior, debe tenerse en cuenta que cada una corresponde a los datos contenidos en las columnas tituladas "radicado" y "fecha de vencimiento", respectivamente, del Registro de Productores y Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Específicamente, la "fecha de inscripción" corresponde a los 8 primeros dígitos de la columna de "radicado" y, por su parte, la "fecha de vigencia" corresponde a la información de la columna "fecha de vencimiento", según el resultado que arroja la búsqueda en la página web de la ventanilla única de comercio exterior. Por otra parte, con la consulta en el mencionado registro, también es posible acceder al "No. de partida arancelaria". Finalmente, el "porcentaje (%) de participación» y el «puntaje individual de cada bien" se determinan con la metodología prevista en la Matriz 4 y las fórmulas previstas en el pliego de condiciones."

En consecuencia, con los documentos actualmente publicados la Opción 2 continúa siendo la única que se encuentra expresamente incorporada en el numeral 4.3.1 del Pliego Definitivo. Si la Entidad considera que después de aplicar correctamente la Matriz 4 debe sustituirla por la Opción 1, deberá realizar dicha modificación integralmente mediante Adenda, modificando el numeral 4.3.1, los estudios y documentos previos, la Matriz 4 y el Formato 9A, y publicando la información y ponderación completa de cada bien.

Ejemplo:

RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENCIMIENTO	NOMBRE TECNICO
202509100144856	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198799 - PST SS201 RR 12GAX90.31 SGL
202509100144880	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198800 - PST SS201 RR 12GAX96.31 SGL
202509100144882	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198801_PST SS201 RR 12GAX96.31 SGL
202509100144890	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198802 - PST SS201 RR 12GAX102.31 SGL
202509100144892	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198803 - PST SS201 RR 12GAX102.31 SGL
202509100144897	8302300000	2026-09-10	POSTE DE ESQUINA METALICO - 1198805 - PST SS201 RR 12GAX108.31 SGL
202509170145824	8418999090	2026-09-19	ELEMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA NEVERA
202510140146738	7308909000	2026-10-22	POSTE DE REDES TIPO RETIE REF 9X510
202511040147937	3926909090	2026-11-11	POSTE EN POLIESTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (REF 13/300)
202511100149833	8708292000	2026-11-18	SOPORTE POSTERIOR PUERTA DER - N1T05003
202511110147449	8708292000	2026-11-18	SOPORTE POSTERIOR PUERTA IZQ - N1T05002

RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENCIMIENTO	NOMBRE TECNICO
202509260146467	7306309900	2026-10-08	LINEA DE CONDUCCION DE GAS Y FLUIDOS
202509270146482	7306309900	2026-10-08	TUBO EN ACERO - LINEA CONDUCCION RED CONTRA INCENDIOS
202510220147721	7306309900	2026-11-04	Tubos y perfiles huecos soldados de acero clasificados como: EMT o Electrical Me
202510300149216	7306309900	2026-11-10	TUBERIA ESTRUCTURAL SECCION CIRCULAR EN ACERO (SIN ALEAR)

Nota: no se encontró partida 7413000000 CABLE DE CU

Así las cosas y en atención a lo anteriormente expuesto, amablemente solicitamos a la Entidad:

1. Definir inequívocamente cuál opción del numeral 4.3.1 resulta aplicable. Con los documentos actualmente vigentes corresponde la Opción 2 establecida expresamente en el Pliego Definitivo. Si la Entidad pretende sustituirla por la Opción 1, deberá modificar formalmente mediante Adenda el numeral 4.3.1 y armonizar integralmente Pliego, Estudios Previos, Matriz 4 y Formato 9A.

2. En caso de insistir en la Opción 1, publicar el desarrollo completo y verificable de la metodología de la Matriz 4, así como la tabla exigida por el Documento Tipo con bien relevante, fecha real de inscripción, vigencia, partida arancelaria, porcentaje de participación y puntaje individual de cada bien.

3. Corregir el Formato 9A, particularmente los datos incorporados erróneamente en la columna "Fecha de inscripción".

Respuesta a la Observación 2

La Entidad luego de la revisión de la observación, indica que, la misma es procedente, por lo que encuentra pertinente proceder con la modificación mediante adenda 2, del numeral 3.3. **Apoyo a la Industria Nacional** del **Pliego de Condiciones Definitivo** así:

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la

opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	*Bien nacional relevante*	*Fecha de inscripción*	*Fecha de vigencia*	*No. de partida arancelaria*	*% de participación*	*Puntaje individual de cada bien*
1.	*Poste de fibra de vidrio 8 m*	*04/09/2025*	*10/11/2026*	*3926909090*	*10,10%*	*12,3305234*
2.	*cable de Cu*	*15/07/2026*	*15/07/2027*	*7413000000*	*3,62%*	*4,4158375*
3	*Tubo EMT 3/4"*	*21/10/2025*	*3/11/2026*	*7306309900*	*2,66%*	*3,2536391*

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación\ (\%)$ *: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes*

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$*: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente*

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	*Composición del Proponente Plural*	*Regla de origen aplicable*	*Puntaje aplicable*
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
4.	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)*

De igual forma, mediante la adenda 2 se modificaran los archivos F9_IndNac_ISocialL y M4_BienesNacRelevantes_ISocialL, para ajustarlo a la observación realizada.

Observación 3

2. El Formulario 1 impide ejercer la libertad de configuración del A.I.U. Existe igualmente una contradicción entre el numeral 4.1.1 – A.I.U. y el archivo Excel publicado para presentar la propuesta económica.

El Pliego establece expresamente:

"El Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la 'A', de la 'I' y de la 'U', siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1".

Sin embargo, revisado técnicamente el archivo Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.xlsx, se verificó que la hoja "PROPUESTA ECONOMICA(Proponente)" se encuentra protegida. Y que si bien es cierto la Entidad habilitó para modificación las celdas amarillas destinadas al diligenciamiento de determinados precios unitarios; mantuvo bloqueadas las celdas correspondientes a los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, dejando predeterminados los porcentajes:

A=23,21%

I=3,00%

U = 5,00 %.

Esta configuración hace materialmente imposible que el oferente ejerza la facultad que el propio Pliego y el Documento Tipo expresamente le reconocen. Colombia Compra Eficiente ha señalado que el numeral 4.1.1 contiene una regla imperativa e inalterable y que el proponente goza de libertad empresarial para fijar individualmente A, I y U, incluso pudiendo determinar alguno de ellos en 0 %, siempre que su sumatoria no exceda el AIU máximo establecido por la Entidad.

Por consiguiente, si la Entidad decidió proteger el archivo y habilitar únicamente las celdas que el proponente puede diligenciar, debe necesariamente habilitar también las tres celdas correspondientes a A, I y U.

Las fórmulas de cálculo, subtotales, IVA y demás celdas estructurales pueden permanecer protegidas; lo que no resulta procedente es bloquear precisamente los campos cuya libre determinación está reconocida por el numeral 4.1.1.

Así las cosas y en atención a lo anteriormente expuesto, amablemente solicitamos a la Entidad:

4. Modificar el Formulario 1 – Propuesta Económica, desbloqueando las celdas correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad, de la misma forma en que se encuentran habilitadas las celdas amarillas que la Entidad permite modificar, de modo que el oferente pueda configurar libremente dichos porcentajes respetando exclusivamente el AIU máximo establecido.

5. Publicar mediante Adenda los documentos corregidos antes del cierre, dado que las inconsistencias identificadas afectan directamente veinte (20) puntos de la evaluación y la estructuración económica de la propuesta, por lo que no pueden resolverse mediante una simple aclaración posterior.

Respuesta a la Observación 3

Teniendo en cuenta su observación y en específico lo relacionado con el Formulario 1 – Propuesta Económica, se informa que mediante adenda 2 será publicado el documento correspondiente con las celdas del AIU desbloqueadas para su diligenciamiento.

De: CPJ INGENIERIA
Usuario: Rafael Antonio Perez Yunes
Fecha: (9/09/2026 12:09:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1. MSG. 9937893

Observación 4

Por medio del presente nos permitimos observar el Criterio Ambiental en el el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones definitivo, para este criterio no es claro cual de las opciones se deben elegir. Por tanto la entidad estable OPCION 2 y a la ves nombran la siembra de especimenes arboreos nativos de la zona, dos criterios distintos.

Es muy importante que la entidad nos aclare cual condicion se debe tomar para la asignacion de este puntaje, debido a que inducen el error de diligenciamiento y asignacion del puntaje.

Esperamos una pronta respuesta.

Cordialmente,

Respuesta a la Observación 4

La Entidad luego de la revisión de la observación, indica que, la misma es procedente, por lo que encuentra pertinente proceder con la modificación mediante adenda 2, del numeral 4.2.2.1 **Criterios Ambientales** del **Pliego de Condiciones Definitivo** así:

4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Subsector	*Rango de cuantía*
Cultura, recreación y deporte	*Entre 1001 y 3.500 SMMLV*

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente

y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

En consecuencia, se cargará en los documentos del proceso el archivo denominado *"Formato 12 - Factor de sostenibilidad tecnico ambiental agregado ADENDA 2"*, debidamente ajustado.

De: Eléctricas Reyes SAS
Usuario: Fabio Andres Reyes Vargas
Fecha: (9/09/2026 12:22:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1. 9937986

Observación 5

De manera respetuosa presentamos la siguiente observación respecto del criterio ambiental (Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado) y del Formato 12 A– Criterio Ambiental publicado, con el fin de que se precise y corrija la inconsistencia existente, garantizando transparencia, seguridad jurídica y uniformidad en la evaluación de las ofertas.

1. Situación identificada en el Pliego de Condiciones (numeral 4.2.2.1)

En el documento base, la Entidad indica expresamente:

"Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector Cultura, recreación y deporte – Rango de cuantía: Entre 1001 y 3.500 SMMLV"

A continuación describe las actividades i) a v) correspondientes a dicha Opción 2 (indicador de impacto ambiental adicional, programa de transporte sostenible, programa de reciclaje y gestión integral de residuos, gestión adecuada de residuos y uso de fuentes de energía renovables/eficientes).

Sin embargo, inmediatamente después de finalizar el numeral v), el pliego salta a la sección:

"I. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA" (con tabla de Alternativa 2: entre 2.001 y 8.000 m² → 5 especímenes arbóreos, lista de especies, responsabilidad de mantenimiento a cargo del Instituto Caro y Cuervo, etc.).

Esta sección de siembra corresponde, en la estructura típica de los Documentos Tipo, a elementos propios de la Opción 3.

2. Situación en el Formato 12 A Publicado

El formato cargado por la Entidad contiene la instrucción clara:

"[La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes Opción 1 2 o 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos…"

No obstante, no se eliminaron las opciones no aplicables. El formato conserva tablas y textos de la Opción 1, de la Opción 2 y de la Opción 3 (incluyendo siembra de especímenes arbóreos, instalación de ciclo-parqueaderos, jardines horizontales/verticales y otros elementos), generando una mezcla confusa de compromisos.

3. Consecuencia de la inconsistencia

• No queda claro si el proponente debe ofrecer únicamente los cinco (5) numerales de la Opción 2,

• o si también debe ofrecer la siembra de 5 especímenes arbóreos (y eventualmente ciclo-parqueaderos u otros elementos de la Opción 3),

• o si se trata de una combinación particular definida por la Entidad.

Esta falta de precisión puede generar:

• Diferentes interpretaciones entre oferentes,

• posibles errores en la suscripción del Formato 12 A,

• dificultades en la evaluación y asignación del puntaje de quince (15) puntos,

• y futuros inconvenientes en la verificación contractual por parte de la interventoría.

4. Solicitud concreta

Solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar de manera expresa cuál es el ofrecimiento ambiental que debe realizarse para obtener los 15 puntos:

o Solo los ítems i) a v) de la Opción 2, o

o Opción 2 + siembra de 5 especímenes arbóreos (y, en su caso, si aplica o no ciclo-parqueaderos u otros elementos).

2. Publicar un Formato 12 A corregido y depurado, en el que se elimine todo el texto de las opciones no aplicables, dejando únicamente el compromiso exacto que corresponde al presupuesto oficial del proceso (Opción 2 + los elementos adicionales que la Entidad haya decidido incluir), de conformidad con la instrucción que el propio formato contiene.

3. Confirmar que, una vez aclarado y corregido el formato, dicho documento será el único válido para la acreditación del criterio ambiental.

Lo anterior se solicita en aras de la transparencia del proceso, de la igualdad de condiciones entre proponentes y de evitar futuras controversias o malentendidos tanto en la etapa de evaluación como en la ejecución del contrato.

Respuesta a la Observación 5

La Entidad luego de la revisión de la observación, indica que, la misma es procedente, por lo que encuentra pertinente proceder con la modificación mediante adenda 2, del numeral 4.2.2.1 **Criterios Ambientales** del **Pliego de Condiciones Definitivo** así:

4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

V. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

VI. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

VII. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

VIII. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Subsector	*Rango de cuantía*
Cultura, recreación y deporte	*Entre 1001 y 3.500 SMMLV*

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

En consecuencia, se cargará en los documentos del proceso el archivo denominado *"Formato 12 - Factor de sostenibilidad tecnico ambiental agregado ADENDA 2"*, debidamente ajustado.

De: CONSORCIO MODERNIZACION ICC
Usuario: MAGDA LILIANA CASTAÑO SIERRA
Fecha: (9/09/2026 3:17:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1. 9939131

Observación 6

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LA ENTIDAD ESTABLECE PARA EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CRITERIO AMBIENTAL, LA OPCION 2 Y LA OPCION 3 (SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA). NO OBSTANTE LO ANTERIO, EL PLIEGO TIPO ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DEBE ESCOGER UNA DE LAS OPCIONES, POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR QUE OPCION DEBE TENERSE EN CUENTA.

Respuesta a la Observación 6

La Entidad luego de la revisión de la observación, indica que, la misma es procedente, por lo que encuentra pertinente proceder con la modificación mediante adenda 2, del numeral 4.2.2.1 **Criterios Ambientales** del **Pliego de Condiciones Definitivo** así:

4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

IX. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

X. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

XI. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

XII. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Subsector	*Rango de cuantía*
Cultura, recreación y deporte	*Entre 1001 y 3.500 SMMLV*

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

En consecuencia, se cargará en los documentos del proceso el archivo denominado *"Formato 12 - Factor de sostenibilidad tecnico ambiental agregado ADENDA 2"*, debidamente ajustado.

Proyectó: Dagoberto Liñan Pombo – Contratista Abogado Grupo de Gestión Contractual
Javier Dario Mesa López – Contratista Ingeniero Eléctrico Grupo Recursos Físicos
Juan Carlos Arturo Cancino Duarte – Arquitecto Restaurador – Grupo de Recursos Físicos
Sergio Alejandro Pino Rojas – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José William Ballén – Coordinador Grupo Plantas Físicas
Jeison Feliciano Castro – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat – Subdirectora Administrativa y Financiera

Cordialmente,

INSTITUTO CARO Y CUERVO